

PROPIETARIA

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO COMERCIAL PROGRESO, HERMOSILLO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR PROPRIO, LUIS ANTONIO NICHOLS FLORES, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

DE "EL COLEGIO"

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO "ASINORLAZ PROGRESO S.C"
- 2.- QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL SEGUN "SCRITURA PUBLICA No 18 327 VOLUMEN 224 EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA No 76" CARGO DEL LIC. PABLO LINCOLN TAPAS MUÑOZ
- 3.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8 REGAMEN TO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA SE CONVIENE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN QUE ESTA SOCIEDAD NO ADMITIRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, NI TAMPOCO RECONOCERA EN LO ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS O SOCIEDADES
- 4.- QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU DIRECTOR LUIS ANTONIO NICHOLS FLORES, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TRANSITORIOS SEGUNDO
- 5.- QUI PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN MORELIA No 95 ENTRE GUERRERO Y GARMENDIA COL CENTRO

DE "EL INSTITUTO"

- 1.- DECLARA EL INSTITUTO QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SIN PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR LA LEY NUMERO 106 PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1985 ENTRANDO EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION

3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 100, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

#### DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION"
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "EL COLEGIO", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "EL COLEGIO" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica

CUARTA.- Así mismo, "EL COLEGIO" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y localización de los acreditados, (ya sea domicilios o teléfonos).

QUINTA.- "EL COLEGIO" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" diseñaran juntas medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudio, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SEPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "EL COLEGIO" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

DECIMA PRIMERA.- "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y monto del apoyo autorizado.

DECIMA SEGUNDA.- "EL COLEGIO" podrá hacer un descuento al acreditado del 5% por pago de inscripción y/o colegiaturas efectuado a través del "EL INSTITUTO".

... y en presencia de los señores ... las partes ... en la ciudad de ... el día de mes de ... del año ...

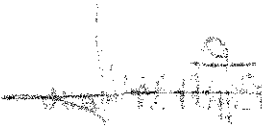
POR EL  
COLEGIO COMERCIAL PROGRESO  
HERMOSILLO


PROF. LILIA ANTONIO NICHOLS FLORES  
Director

POR EL  
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO

MIGUEL A. FIGUEROA SALCEDO  
Presidente de la Junta Directiva

TESTIGOS

  
TESTIGO  
SECRETARIO

  
SANDRA A. MARTINEZ IBARRA  
SECRETARIO